



FIRMADO

Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 02/03/2018 15:41:19
SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 02/03/2018 15:41:19 Algoritmo SHA256WITHRSA Empleado por CN=AC Administración Pública.2.5.4.5=#130951323832363030344aOU=DIPUTACION-
Página 1 de 2



ENTRADA	Registro General Ayuntamiento de Grazalema		Recaudación y Gestión Tributaria
	Registro Electrónico Común		
	02/03/2018	2018000564	2018007318
	Registro Electrónico Común	Hora A 15:41	02/03/2018
		D A	Registro General Registro Electrónico Común

PCJ/jbm/amc
RECAU-00377-2018_N01

Ayuntamiento de Grazalema
Plaza España, 1.
11610 Grazalema (Cádiz)

NOTIFICACIÓN

El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, mediante Decreto de fecha 19 de febrero de 2018, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

“Dada cuenta del convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema, en virtud del cual se delega a ésta la facultad de fijar a través de su Servicio Provincial de Recaudación los plazos de cobranza en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico titularidad municipal.

En este sentido, y solo por motivos excepcionales el establecimiento o modificación de los calendarios de cobro referidos precisará indefectiblemente de una resolución administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz, sin que las citadas actuaciones puedan realizarse mediante resolución administrativa del Ayuntamiento correspondiente y de forma unilateral.

Visto el contenido de los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con los artículos 41 y 54 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributarias de la Diputación Provincial de Cádiz así como las estipulaciones del Convenio suscrito entre ambas administraciones, relativos a la potestad para la fijación y determinación de los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva; una vez confeccionado el calendario de cobranza de las distintas figuras tributarias correspondiente al ejercicio 2018 HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el calendario tributario de las distintas figuras tributarias que a continuación se señalan, con sus respectivos plazos para el abono de las deudas en periodo voluntario:

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

- 1º Semestre: desde el 14 de mayo hasta el 20 de julio de 2018.
- 2º Semestre: desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

- 1º Semestre: desde el 14 de mayo hasta el 20 de julio de 2018.
- 2º Semestre: desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

- 1º Semestre: desde el 14 de mayo hasta el 20 de julio de 2018.
- 2º Semestre: desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

4º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

Código Seguro De Verificación:	FanZqwGGb4XaRkfyS8x5vg==	Fecha	02/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
	Patricia Cuenca Jimenez		
	Juan Bastos Martínez		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/2



5º.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 16 de abril hasta el 22 de junio de 2018.

6º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS), cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

7º.- TASA POR COTO DE CAZA, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

8º.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

9º.- TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 3 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados se estimen necesarios para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento del anuncio de cobranza correspondiente en los términos y contenidos establecidos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno por tratarse de actos de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, o bien formular, en el mismo plazo, el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación:	FanZqwGGb4XaRkfyS8x5vg==	Fecha	02/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
	Patricia Cuenca Jimenez		
	Juan Bastos Martínez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/2

